



Trujillo, 31 de Octubre de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo el cumplimiento de Mandato Judicial a favor del servidor **LUIS JOSE REYES TAMARIZ**, solicitado por la Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 005592-2024-GRLL-PPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 000270-2024-GRLL-GOB de fecha 20 de mayo del 2024, se da cumplimiento a mandato judicial a favor del servidor **LUIS JOSE REYES TAMARIZ**, expediente N° 04118-2021-0-1601-JR-LA-10, resolviéndose en su artículo octavo "**RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial, a favor del servidor LUIS JOSE REYES TAMARIZ, el pago de los Intereses Legales Labores r por capital total sentenciado por los conceptos disgregados en el considerando vigésimo sexto de la Resolución N° 03 (SENTENCIA N° 332-2022-JTTT-NLPT-Primera Instancia), monto ascendente a S/. 6,456.93 soles (Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis y 93/100 soles), ...**";

Que, mediante Oficio N° 005592-2024-GRLL-PPR de fecha 28 de junio del 2024, la Procuraduría Pública Regional, requiere cumplimiento de mandato a favor de don **LUIS JOSE REYES TAMARIZ**, anexando la Resolución N° 16 del expediente judicial N° 04118-2021-0-1601-JR-LA-10;

Que, la Resolución N° 16 de fecha 25 de marzo del 2024, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga-Sede Central de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:

"1. APROBAR LA LIQUIDACION DE INTERESES LEGALES propuesta por la parte accionante, en una suma ascendente a S/ 6,490.01 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 01/100 SOLES). 2. REQUIERASE a la demandada ejecutada GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD en el término concedido por la resolución CATORCE, a fin de que CUMPLA con pagar o programar su pago a favor del demandante, por el monto aprobado en la presente resolución por concepto de intereses legales; BAJO APERCIBIMIENTO de dar inicio a ejecución forzada en caso de incumplimiento.";

Que, a través de Proveído N° 000788-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de fecha 14 de julio del 2024, se requiere al área funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señale si se ha cumplido con realizar el pago de intereses dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000270- 2024-GRLL-GOB;

Que, mediante Proveído N° 001533-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CDR de fecha 15 de julio del 2024, el área de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta "**NO SE HA EFECTUADO PAGO DE INTERESES, EL PAGO DE SENTENCIAS JUDIALES SON INGRESADO AL MODULO POR EL COMITE DE PRIORIZACION A FIN DE RECIBIR LAS TRANSFERENCIAS DE PARTE DEL MEF PARA EFECTIZAR DICHOS PAGOS**";

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: "**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**", en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: "**Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...**"; y, artículo 5, numeral 5.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "**No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto** ";





Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, contenido en el expediente judicial N°04118-2021-0-1601-JR-LA-10, Resolución N° 16;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000120-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER por disposición de mandato judicial a favor del servidor **LUIS JOSE REYES TAMARIZ**, la liquidación de intereses en la suma ascendente a **S/ 6,490.01 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 01/100 SOLES)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, en cumplimiento de mandato judicial, el artículo octavo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000270-2024-GRLL-GOB de fecha 20 de mayo del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al "Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución" para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal del servidor **LUIS JOSE REYES TAMARIZ a cargo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.**

ARTÍCULO QUINTO. -NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdicción al correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

